

# EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ liceat te voce mœneri.  
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*  
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 215)

BUENOS AIRES, VIENES 5 DE SETIEMBRE DE 1834.

(Precio 3 rs.)

## EXTERIOR.

### PERU.

A LOS SEÑORES REPRESENTANTES  
REUNIDOS EN  
CONVENCION NACIONAL.

SEÑOR:—

El General La Fuente ocurre á la Convencion Nacional desde el mas inhumano calabozo de uno de los torreones, adonde ha sido conducido vil y traidoramente por el mas desenfrenado despotismo, y por la intriga mas abominable, la noche del 9, á mas de la una.

Nadie hasta ahora en cerca de cuarenta y ocho horas de rigorosa incomunicacion le ha dicho la causa de su prision, y semejante conducta es desconocida en nuestra legislacion, es arbitraria y encierra en sí tramis oscuras y miserables. La inocencia del que reclama, sea cual fuese el delito de que se le quiera gratuitamente acusar, quedará completamente victoriosa, pero la Convencion Nacional no puede ser indiferente á la tropelia que se ha hecho á un general de servicios positivos, y que en la presente campaña los ha prestado de una manera muy distinguida (1). El oceder Zabala, comisionado para conducirlo con veinte hombres de escolta, le hizo entender al que suscribe que venia preso porque decian qua estaba al frente de una conspiracion. El nombre solo de conspiracion sacó de tino al recurrente, y no alcanza como puede resistir á insulto tan criminal y tan malamente fraguado. ¿Conspirador un general que ha despreciado con energia el mundo supremo que por varias veces y con muchas instancias se le ha ofrecido por el mismo presidente Orbegoso? ¿Conspirador en Lima un general que ha tenido á su disposicion un ejército de mas

de dos mil hombres, y que ha sabido desafiar en el campo de batalla á la misma muerte por sostener el gobierno legitimo? ¿Conspirador en Lima con los civicos y con un piquete de hñzares, que hace toda su garnicion, y no conspirar en el ejército donde contaba con una fuerza respetable? No Señor: no hay tal conspiracion, hay sí un celo indiscreto hacia mi persona; la ambicion ciega á los hombres, y á nadie ha cegado mas en esta vez que al actual presidente de la república. Este magistrado, abusando del poder de que ha sido investido, ha querido dar un golpe á las leyes, á la moral y á la union que debe reinar entre peruanos, y se propone sin duda desordenarnos para siempre.

La presente solicitud, solo tiene por objeto pedir á la Convencion nacional que se le juzgue en forma, y con toda severidad al recurrente, y que su causa no sea obscurecida entre el misterio y la mala fé. Es verdad que mientras tanto su reputacion sufre demasiado, y esto es el objeto primario de sus seguidores. Mas á pesar de lo que sus nuevos y gratuitos enemigos de palacio, quieran forjar contra ella, se lisonjea el que recurre, quedar completamente victorioso si se le juzga, y presentar á aquellos tales como son, tales como deben verse.

No sería extraño que S. E. el presidente dijese á la Convencion nacional que ha salvado á la patria de una horrible conspiracion que el general La Fuente capitaneaba. Si el presidente Orbegoso en todas las veces que ha salvado á la patria ha tenido los mismos fundamentos que en esta vez, declara solemnemente el que recurre, que lejos de salvarla la ha predido, y la perderá mientras tenga consejeros tan miserables como en la presente conspiracion descubierta. Parece, por otra parte, que hay un empeño en justificar en su conducta administrativa al malvado Gamarra.

Por lo que respecta al general La Fuente no le hizo Gamarra mas utrages á su reputacion que los que se le hace por el general Orbegoso en la célebre y muy célebre conspiracion tramada en su propio gabinete.

Una tan tortuosa conducta no puede

ser tolerable en un pais donde hay leyes, y donde existe un cuerpo representativo: á él, pues se ocurre, como el único que en el caso presente puede ordenar se haga justicia.

Tiene el honor de saludar con el mas alto respeto á la Convencion Nacional.  
Torreon de las fortalezas del Callao, Mayo 11 de 1834.

SEÑOR.

*Antonio Gutierrez de La-Fuente.*



## Documentos Oficiales.

### CASA DE REPRESENTANTES.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, Setiembre 3 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

#### Al P. E. de la Provincia.

La Honorable Junta de Representantes de la Provincia, en sesion de esta fecha ha tenido á bien acordar lo siguiente:

Art. 1.º Por ahora y hasta la sancion de la ley permanente de la libertad de la prensa, queda restablecido el decreto del Gobierno de 1.º de Febrero de 1832, reglamentario de la ley de 8 de Mayo de 1828.

2.º Lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º, se entenderá no solo respecto de los impresos periódicos, sino de todas las publicaciones que se hagan.

3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA,

Presidente.

Eduardo Lahitte,

Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1834.

Enterado, acútese recibo y publíquese.

Rubrica de S. E.

GARCIA.

### DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

Tengo el honor de llevar al conoci-

(1) Estamos seguros que si el Gobierno hubiese procedido con el General La Fuente del modo que lo ha verificado, sin estar *facultado* para ello, no podría ver el caso con indiferencia, aunque hubiese recurrido con el último ciudadano de la República. Sea lo que fuere de los *servicios positivos* que alega y de los que actualmente ha prestado de una manera muy distinguida. Todos saben que en el año 22 adquirió el título de Teniente Coronel por haber sido espía doble. Que amarró á Riva-Agüero en Trujillo, en 823. A Salazar y Baquijano en 829. Que intentó hacerlo con Gamarra en 831, y quiso hacerlo con nuestro actual Presidente en 834, que ha hecho tanto para ganar grados como para llenar la bolsa. Ciertamente que esta brillante hoja de servicios, solo puede ponerse en paralelo con la de Agustín Gamarra. (EL TELEGRAFO.)

miento de V. S. la adjunta relacion de los trabajos ejecutados por la oficina de mi cargo en el mes que ha terminado, en cumplimiento del artículo 4. del superior decreto de 29 de Noviembre de 1826.

Dios guarde à V. S. muchos años.  
JOSE ARENALES.

*Trabajos ejecutados por la Oficina del Departamento topográfico en el mes de Agosto de 1834.*

REGISTRO GRAFICO.

Copia del plano original de la desembocadura del Rio Uruguay, presentado al Departamento por el ingeniero D. José María Cabrer.

Preparada la construccion de una nueva carta general de la Provincia segun la proyeccion de Lorgna con una escala de media pulgada por legua.

Al terminarse una copia del plano de Lobos sobre la nueva traza.

Reconocimientos y diligencias sobre refaccion de edificios, 8.

Delimitaciones practicadas en la ciudad y sus arrabales, 12.

Levantamiento y construccion de un plano que comprende cuadra y media de la calle de Belgrano,

Construccion gráfica de cinco mensuras en la carta general de la Provincia, 5.

Idem idem de seis denuncias en la carta que sirve de registro para ellas, 6.

REGISTRO ESCRITO.

Informes al superior Gobierno, 12.

Idem à los Juzgados de 1ª Instancia, 1.

Comunicaciones al Superior Gobierno, 4.

Idem à varias autoridades, 9.

Denuncias extractadas, 6.

Idem Informadas, 8.

Anotaciones de quince transferencias de terrenos en los respectivos duplicados de mensura, 15.

Copia de dos planos y respectivas diligencias de mensura en terrenos de estancias, 2.

Inscripciones en el libro general de enfiteutas, 8.

Trasposos anotados en el mismo, 4.

Se ha terminado y elevado à la Superioridad el arreglo de cuentas de este Departamento por el año próximo pasado de 1833.

Antecedentes à agremiadores para mensuras judiciales.

A D. Raymundo Prat para proceder à las de los terrenos de D. Jaime Casallas en la Laguna de los Huesos, de D. Exequiel Leon Vega en el arroyo Tandileofy de D. Nicanor Alvarellos en el Cristiano muerto; de D. Pablo Garcia entre los arroyos Quequen grande y Pescado castigado; de D. Felix Echevarria en el arroyo Quequen grande; de D. Feliciano Amante à inmediaciones del Volcan.

A D. Juan Saubidet para las de D. Eugenio Villanueva, en Chacomus, y de los SS. Wrigth y egidos de Navarro y Lobos.

Buenos Aires Setiembre 3 de 1834.

ARENALES.

## Sala de Representantes.

En la Sesion del martes se leyeron los siguientes documentos.

EL CIUDADANO NICOLAS ANCHORENA.

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

### A la II. Sala de RR.

Renuncia el cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia, para que ha sido electo por la ley de 31 de Agosto proximo pasado, y pide à los SS RR. que admitiendo aquella renuncia, nombren otro ciudadano capaz de desempeñar tan alto cargo.

#### SRES. REPRESENTANTES.

El infrascripto acaba de recibir una nota del Sr. Ministro de Gobierno fecha 31 de Agosto próximo pasado en que se sirve transcribirle à nombre de S. E. la ley sancionada por la H. S. de Representantes en aquel mismo dia, por la cual, nombrado el que suscribe, Gobernador y Capitan General de la Provincia, con arreglo à la ley de 23 de Diciembre de 1823 y decreto de 9 del referido Agosto, es llamado à recibirse de aquel cargo el martes 2 del corriente al medio dia.

Si el infrascripto hubiera de reglar sus resoluciones solo por el sentimiento, que le inspira el sufragio de los Señores Representantes y las actuales exigencias públicas, à que nadie puede ser indiferente, cumpliría desde luego con el doble deber de gratitud y patriotismo, prestandose obsecuente à las respetables decisiones de la H. S. Nada es por cierto mas justo, que corresponder à una confianza honorífica, con la mas cumplida deferencia, aun al sacrificio, que el desempeño de esa misma confianza debiera exigir; como nada es mas digno de un corazon republicano, que olvidar las propias conveniencias, cuando así lo demanda la salud de la Patria.

Pero en medio de estos sentimientos enteramente análogos à los principios, que ha profesado el infrascripto, y que constituyen la norma reguladora de sus actos, hay, Sres. Representantes, en el hombre una conciencia, que debe discernir la oportunidad de su aplicacion. Si ella no se consulta, serán insuficientes las intenciones mas bien dirigidas, para garantirle contra el error, para salvarle, y aun para salvar à la Patria de los conflictos, à que tal vez la arrastre la falta de una prudente prevision.

El que suscribe, ha llenado aquel deber, ha escuchado los consejos de su razon y se ve hoy, Señores, compelido à manifestar la conviccion íntima, que le asiste de su incapacidad, para desempeñar el alto cargo, que le ha confiado el sufragio honorable de los Sres. Representantes. No es un vano temor, que le inspiren las circunstancias actuales del país, cualesquiera que ellas sean, el que le sugiere aquel convencimiento, porque àntes de ahora ha acreditado, que le sobra resolucion para superar los riesgos, cuando

sus compromisos personales han podido ser útiles à la causa pública, y tuvo la conciencia, de que esta no sería perjudicada, en el caso adverso de frustrarse el éxito de aquellos. Mas falta hoy, Señores, al infrascripto esta última seguridad, y no solo deja de tenerla, sino que tiene aun la certidumbre de la insuficiencia de sus luces, para tomar sobre su responsabilidad la árdua direccion de los negocios públicos, y la de que los errores, en que pueda incidir con la intencion mas sana, traen necesariamente aparejada una trascendencia incalculable.

A la razon inevitable que acaba el infrascripto de expresar se agrega que el estado de su salud, bien victorio à los Sres. Representantes, le impide absolutamente someterse à las asiduas tareas de un cargo, tanto mas rodeado de dificultades, cuanto es mas dilatada la estension de sus deberes, deberes que no podrán ser satisfechos por quien carece de esa constante posibilidad física, que requiere la naturaleza misma de las funciones gubernativas, y que à exigida los demás destinos públicos, que ha desempeñado, y que aun desempeña en la actualidad, se vería en el forzoso caso de renunciarlos, circunscribiéndose à sus atenciones privadas, que no ménos reclaman una especial contraccion cuando entre ellas figura muy principalmente, la administracion de valiosos intereses agenos, que no puede encomendar à otro, sin faltar à los solemnes compromisos, en que colocan estrechas relaciones y la memoria respetable de un buen hermano, à cuya última voluntad quiere ser consecuente.

Por fortuna, Sres. Representantes, la Patria cuenta entre sus hijos muchos distinguidos ciudadanos à quienes favorecen las ventajosas calidades, que el infrascripto echa de menos en su persona, y nunca será mas dignamente empleado el sufragio de la II. Sala, que cuando haya recaído en algunos de aquellos que por sus luces y su patriotismo, por sus virtudes y relevantes méritos, sea llamado à presidir los destinos de un pueblo, que tantos títulos tiene adquiridos, para que radicado en su seno la verdadera libertad, sea un modelo de esa perfeccion social à que justamente aspiran los buenos Argentinos.

Tales son los motivos que inducen al infrascripto à renunciar el honroso cargo que han querido confiarle los Sres. Representantes, cuyo sufragio no podrá ménos de obligar eternamente la gratitud de que suscribe. Quieran los Señores Representantes persuadirse, de que aquella renuncia no es ni una escusacion arbitraria, ni una resolucion inmeditada; ella es el resultado necesario de las consideraciones que ha espuesto, y será tan firme è invariable, como son ingenuos los sentimientos de que proceden. Sensible es al infrascripto, verse forzado à anticipar esta declaracion; pero el estado actual de los negocios públicos, pendiente de una nueva organizacion gubernativa, exige

ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA.

SECCION 3.<sup>a</sup>

Rentas y gastos.

DERECHO DE PUERTO Y CABOTAJE.

En 1829 se reformó, por un decreto, el reglamento del puerto, y se hicieron varias alteraciones en los precios del arancel, que se hallaba establecido por ley, desde el año 1823.

Otro reglamento se ha formado en este año para regularizar la policía del puerto, y los prácticos por un lado, y los barqueros por otro han sometido à la aprobación del Gobierno sus respectivas tarifas para la conduccion del buque ò la carga y descarga de las mercancías. No falta, pues, regularidad en este servicio, y sería intachable, si reuniese à tantas medidas de proteccion y vigilancia, derechos mas equitativos, y un sistema de contabilidad mas perfecto.

Los pueblos que viven de comercio, deben poner todos sus conatos en fomentar; sea removiendo las trabas que lo estorban; sea tratando con generosidad à los que abastecen sus mercados.

Antes de decretar un impuesto, incumbe averiguar si no grava demasiado al que debe pagarlo, y preferir los derechos moderados que atraen, à los exorbitantes que ahuyentan. Los que se cebran à los buques que llegan à nuestras playas, pertenecen à esta última clase, sin que puedan alegar en su favor un resultado útil para el erario.

Consecuente al método que hemos adoptado, presentaremos la cuenta general de los gastos que tiene que hacer el capitán de un buque, desde el momento en que se acerca à nuestras costas hasta que se retire; y examinaremos despues las consecuencias de este sistema fiscal sobre la prosperidad y actividad del comercio.

Un buque de altamar, (suponiéndolo de 300 toneladas, y del calado de 15 pies de Burgos) que entre cargado al Río de la Plata, con destino à Buenos Aires; paga;

AL ENTRAR.

Pilotage desde la Punta del Indio.....	\$420
Practicage del puerto... (1).....	90
Derechos del puerto.....	300
Visita y papel sellado.....	30
Derechos de escribanía.....	18
	858

AL SALIR.

Pilotage del rio.....	\$420
Practicage del puerto... (2).....	90
Derechos del puerto.....	300
Papel sellado y boleto de sanidad... ..	30
Derechos de escribanía.....	20
	860

Al entrar.....\$858.  
Al salir..... 860.

Total.....1,718.

(1) Si entra; y si no entra los ahorra.  
(2) Este derecho se paga, aunque no se pida el práctico.

que el tiempo no sea empleado, sino en aquellas medidas, que puedan tener un éxito tan proficuo como cierto.

Dios guarde à los Sres. Representantes muchos años.

HONORABLE SEÑOR,

NICOLAS ANCHORENA.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1834.

Nos. 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

A la H. Sala de RR.

El Gobierno de la Provincia tiene la honra de transmitir al conocimiento de la H. S. de RR. una copia autorizada de la recta que ha recibido del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba. El Gobierno penetrado de la necesidad de que la frontera de Córdoba quede à cubierto de las invasiones que se reciben, desearia proveer aquella Provincia de los artículos que pide, sufriendolos de los almacenes del Estado, pero en consideracion à ser el armamento existente absolutamente necesario para el servicio de la de Buenos Aires, y no hallándose autorizado para disponer de los fondos públicos para la compra que requirienda la suprema autoridad de Córdoba, se dirige à los HH. RR. con el adjunto proyecto de decreto, para que se sirvan acordar lo que creyeren conveniente.

Dios guarde à los HH. RR. muchos años,

JUAN JOSE VIAMONTE.

TOMAS GUIDO.

Córdoba, Agosto 20 de 1834.

Nos. 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires

Por noticias las mas exactas y fidedignas se tiene conocimiento que han pasado de la República de Chile dos mil indios, que se hallan unidos à los Ronqueles en el Chalibolugar, situado en medio de las provincias de San Luis, Mendoza y esta. Segun todas las probabilidades que dan los anuncios del Gobierno de San Luis, y el Sr. General D. Juan Manuel de Rosas, la invasion que intentan se verificará en la próxima primavera.—Ella es temible, asi por el número de los invasores, como por el encono que los anima para vengar los agravios que creen han recibido.

Habiendo Córdoba declarado à los salvajes guerra à muerte, desengañada que ninguna otra conducta aprovecha guardar con ellos, tiene motivos de temer que la invasion que intentan se dirija principalmente à ella; y su gobierno se vé en el deber de ponerla en competente seguridad. A este fin lo que mas necesita son armas, porque sin ellas las demas medidas surtirian poco efecto, y pasaria por el sentimiento doloroso de ver desaladas sus fronteras, saqueados y degollados sus

habitantes. Para evitar males de tanta trascendencia apela à la heroica filantropía de la muy digna Provincia de Buenos Aires, à quien siempre se lo ha visto hacer cuanto ha podido en favor de las demas provincias hermanas.—La de Córdoba no solo tiene que atender al inminente peligro indiendo, sino que desca poner en bastante seguridad para lo sucesivo la grande estension de sus fronteras.—La linea que tiene que abrir es vastisima, como V. E. lo conoce. Por todos ventos, menos el poniente, està espuesta à los ataques de los salvajes, así del sud como del norte; y para protegerla, poniendo fuertes y piquetes en los puntos que con precisos, necesita un numero regular de tropas. Por ahora puede suplirse con quinientos fusiles, quinientas tercetas, y quinientos caballos, los mismos que el que suscribe espera que V. E. tendrá à su disposición, ó del Parque, ó comprandolos à sus tenedores. Siendo tan sagrado el objeto à que estas armas son destinadas, y de tanto interes público, no solo para esta provincia sino para la República entera, no debe dudarse por un momento que V. E. accederá à esta justa solicitud, cuyo valor se satisfará à la posible brevedad de los fondos generales de esta Provincia. Si no fuese que cumpliendo con el pago religioso del empréstito que se sacó para el auxilio dado à la division del centro, disminuyen de un modo considerable las entradas, se remitia el dinero que pueden valer las armas pedidas, pero el Gobierno de Córdoba promete à S. E. que será pagado con exactitud, aunque sea à costa de cualquier sacrificio, que dispuesto està à hacer para no sentir los males que amenazan, entre los que no es el menos, la pérdida de su comercio que se causaria por desoblacion absoluta de los caminos.

Con este recurso que se espera obtener de S. E., Córdoba llevaria sus miras hasta introducir la guerra al mismo territorio de los salvajes, porque crece fundadamente que con esta resolucion habria retirado mas pronto los males, sin aumentar sino muy poco los gastos que ahora està costando para mantener las tropas que guarnecen sus fronteras.

Dios guarde à S. E. muchos años,

JOSE A. REINAPE.

Domingo Aguirre.

Està conforme.

El Oficial mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel de Trigojen.

PROYECTO DE DECRETO.

Art. único.—Queda autorizado el Gobierno para invertir la suma necesaria en la compra, y remesa de las armas que solicita el Exmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba en su nota 20 de Agosto último.

GUIDO.

A mas de estos derechos, los buques que hacen escala en Montevideo, y que tomen un práctico a bordo, tienen que gastar otros 700 pesos, para que los lleve hasta la punta del Indio; y estos agregados a los 1718 pesos, hacen un total de 2418 pesos:

Es verdad, que no todos los buques son de 300 toneladas, y que todo lo que dejan no entra en la caja de la Capitanía del Puerto; sino que una gran parte de estos derechos queda á beneficio de la Sociedad de prácticos, ó pasa á la oficina del papel sellado. Por lo mismo creemos que no sería muy gravoso para el erario hacer una reduccion en este impuesto, que absorbe una parte considerable de los fletes, por mas elevados que sean. Porque los gastos, que hemos indicado, no representan la mitad de los que tiene que hacer el Capitan, antes que encuentre otro flete para volver á Europa.

Su manutencion, su alojamiento, la renovacion de los víveres, los derechos del consulado; todo es proporcionalmente mas caro que en los puertos de Europa, y de Norte América; sin hablar de las refacciones que pueda necesitar el buque, cuyos gastos son enormes.

El capitan, que tiene la desgracia de hacer averias en nuestro puerto, puede considerarse feliz cuando no contrae deudas para repararlas.

Hemos tenido en poder nuestro una cuenta original pasada por la Capitanía del Puerto, á fin de 1830, para cobrar á los consignatarios de un buque que, por haber perdido un ancla en un temporal, pidió otra. Entre otras partidas se notan las siguientes.

Por el alquiler de una ancla de 8 quintales, incluso el gasto del lanchon que se la llevó, 1,000 pesos: y 100\$ mas por cada dia que la guardó á bordo!

Con igual, y talvez mayor rigor son tratadas las embarcaciones menores, sobre todo las que se ocupan en la carga y descarga de los buques.

Por una balandra del porte de 25 toneladas, cuyo valor es de 10,000\$, tiene el dueño que tomar una patente de 20 pesos al año, y cada vez que se aleja de la costa, aunque sea para cargar en la rada interior, le cobra la Capitanía del Puerto un derecho de 2 reales por tonelada; esto es, seis pesos con dos reales.

No se necesita mucha actividad para hacer diez de estos viajes en cada mes: pero supongamos que no alcancen á 100 en un año. ¿Se sugeterá pues, á una contribucion de mas de 600 pesos, un capital de 10,000, espuesto á todos los accidentes y peligros que presenta esta clase de negocio?

Con todo, el producto total de estos derechos no corresponde á su demasia, y puede alegarse tambien en apoyo del principio que hemos establecido al tratar de los demas impuestos.

En 1822, los derechos de puerto produjeron al erario 35,303 pesos fuertes; y 36,947 en 1824.

En el último trienio su producto ha sido el siguiente:

En 1831. .... 103,426  
1832. .... 99,310  
1833. .... 130,001

Reduciendo á moneda corriente la cuenta menor de los dos años que hemos citado anteriormente, se obtiene un producto de 287,121 pesos, que es mas que doble del que corresponde á cada uno de los tres últimos.

Y sin embargo no han faltado los buques.

Los del cabotage nacional se han aumentado de un modo asombroso, y el número de los buques extrangeros de ultramar, que en el solo año anterior han fondeado en este puerto, no baja de 294

(1) Esta sola clase de buques, debió haber producido al erario 164,640 pesos; comprendiéndolos á todos entre los de 10 á 15 pies de Burgos, y sin contar con mas derechos que los de puerto, mera y simplemente.

Este producto que excede de 31,609, el que presenta la cuenta general de la Contaduría, sería infinitamente mayor, si se reuniese en un total único el de todos los derechos que han pagado los 294 buques, y que, por el término medio de 10 á 15 pies de Burgos, se elevaria á 363,975 pesos.

Quedaría aun que calcular el producto de nuestros buques de cabotage, que si no fuesen mas que los que se inscribieron primero en la matrícula de la Sociedad de barberos, (2), ofrecerían una capacidad de 2,078 toneladas repartidas en 75 embarcaciones menores, de las que (segun digimos) saca el fisco mas utilidad que de los mismos buques de gran calado.

Y tras de ellas, viene el cabotage del Estado Oriental, y el de las tres Provincias litorales, tratados á la par del nuestro. Explotando en un campo tan vasto, debería este impuesto poner al Gobierno en aptitud de mostrarse generoso con todos, sin disminuir sus ingresos, y tal vez aumentándolos.

(1) Véase la lista que se publicó en el núm. 386 del BRITISH PACKET.

(2) Se halla inserta en el número 107 del MONITOR.

## POLICIA.

*MULTAS* introducidas en la tesorería del Departamento, en los últimos dias de Agosto próximo pasado.

Por el Comisario D. Ciriaco Cuitiño.  
A D. Antonio Zamudio, por juegos prohibido. \$50  
Benito Cejas, por vender en su pulperia en dia festivo. 20  
Por el Comisario D. Juan José Castro.  
A D. Atanasio Acosta, por galopar por las calles. 20  
Pablo Cadieres, idem. 20  
Michel y Priain, por cchar aguas

sucias á la calle. 10  
Jorge Macan, por galopar. 30  
Juan Vibles y Roberto Collis, id. 40  
Antonio Jacien, por arrojar aguas sucias á la calle. 10  
Francisco Echevarria, por hacer barro en la calle. 10  
Por los Comisarios del Mercado del Centro,  
A D. Pedro Almagro, por el pan fallo de peso. 250  
Alejandro Maderna, por idem. 250  
Por el Comisario de órdenes.

Fué multado D. Jaime Yomó en 25 pesos, por no haberse presentado á su llegada á la Policía, y la multa se entregó al denunciante como está ordenado.  
Por el mismo motivo y en la misma cantidad D. Lario Muñoz, y tambien se entregó al denunciante.

El Juez de Paz de la Villa de Lujan ha dado cuenta de haber impuesto la multa de 25 pesos á D. Ignacio Serna, por permitir juegos prohibidos, y de 50 pesos cada uno á D. Juan Monsalvo, D. Lorenzo Sandoval y D. Agustín Balcarce, habiendo entregado la suma de 175 pesos al Cura, á beneficio del templo, como está dispuesto por decreto superior.

El Juez de Paz de San José de Flores ha avisado igualmente de haber sido multados los individuos siguientes, y que el importe de 570 pesos, los entregó al Señor Cura; á beneficio del templo, como está ordenado.

A. D. Carlos N., por juegos prohibidos. 50  
Valerio Herrera, idem. 50  
Carmen Mansilla, idem. 50  
Fermín Gonzalez, idem. 50  
Ventura Cos (esclavo), idem. 25  
Simón Pérez, por consentidor. 25  
Ramon Gonzalez, idem. 20  
Juan Quinteros, idem. 50  
Eufrasio Pérez, idem. 50  
Apolinario Meneses, idem. 50  
Bruno Pérez, idem. 50  
Alecio Fernandez, idem. 50  
Estanislado Moyano, idem. 50

\$570

Buenos Aires, Agosto 31 de 1834.

Está conforme.—

Bernardo Victoria.

## AVISO DE LA POLICIA.

### I. PARTE DE SERENOS.

A las tres de la mañana del día de la fecha, el Sereno D. Alejandro Viga, encontró un individuo recostado á un porton en la Calle del Buen Orden vestido de negro y de una estatura enorme, lo que le hizo conocer estaba sobre zancos, le preguntó el objeto que le tenía allí y nada contestaba, mas viendo aquel que se le venia encima le disparó un tiro y huyó precipitadamente por entre unos cercos sin que el Sereno pudiese darle alcance pero se cree fué herido por la sangre que se ha encontrado en el mismo sitio.

Setiembre 4.

## EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.

Precio de la suscripcion mensual. .... 7ps.

Números sueltos. .... 3rs.

Se admiten suscripciones en esta imprenta.